DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA CONTRATO PRESTACIÓN EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR A 1 INSTITUTO HIDALGUENSE DE UNA **GENERAL** CALIDAD DE COORDINADORA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO INSTITUTO": "EL POR LA OTRA PARTE, EL O LA **C. REFUCIO ABIMAEL MONTAÑO OSORIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE Y CUANDO ACTUEN DE SERVICIO": MANERA CONJUNTA SE LES PRESTADOR DEL DENOMINARÁ "EL DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 corregros, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Distros personales en correlación al 114 de la Ley Estable en la materia, pás como lo dispuesto en el Capítulos Vi numeral Trigelamo Octavo y Capítulo, y Sección Invarená Quincagagiemo Norte de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, siá como para la elaboración de versiones públicas toda vez que correponde a Información de caráster confidencia (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracc. Villo del Ordenmente o Legal en la materia vigente por a el Estado de Hodo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales domicilio, nacionalidad, orgen, RFAC, DUPP, estado (Ville escolidad y teleforo.)

DESCENTRALIZADO **GOBIERNO** DEL ESTADO DE HIDALGO. CON ORGANISMO DEL L1. OUF FS UN PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO Y PERSONALIDAD JURÍDICA. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER LA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE EJECUTIVO PUBLICADO DE 2021.

INSTITUTO POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL. HIDALGUENSE DF EDUCACIÓN. 1.2. OUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL". CUAL DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** FL **ACTUALMENTE** OSTENTA. ΕN MODIFICÓ POR EL NOMBRE OUE OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE POSTERIORMENTE JULIO DE 1994. PERIÓDICO 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7 POSTERIORMENTE OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. PODER EJECUTIVO DEL **ESTADO** DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL CORRESPONDIENTES OUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FDUCACIÓN Y SUS PERIÓDICO OFICIAL MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN FL ESTADO DE HIDALGO.

1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN. COLABORAR CON ASISTENCIA MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y LA FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS Α LA EDUCACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 DE HIDALGO PARA EL LA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. LEY CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL EDUCACIÓN DEL HIDALGO

NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, ΕN CARÁCTER TITULAR INSTITUTO OUE SU DE DEL HIDALGUENSE. DE EDUCACIÓN, **ESTA** FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y PRESENTE INSTRUMENTO DECRETO CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL JULIO MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, DEL DELEGÓ FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y **ACUERDOS** EN LOS PARTE "EL INSTITUTO". A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. EN SU COORDINADORA GENERAL **ADMINISTRACIÓN** Υ DEL DE DF FINANZAS INSTITUTO DE EDUCACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL HIDALGUENSE DECRETO QUE MODIFICA QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO ΕN AL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA PERIÓDICO OFICIAL DEL ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE CORIERNO DE POR LA DIRECCIÓN 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO DE SEPTIEMBRE DE

Página 1 de 6

Della 2

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO"

- LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN I.G. QUE, DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO. ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94. PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DF UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO. EL URICADO BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO. HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ILI. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ÚNICA REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASI DE COMO CON COMPROBANTE DE ESTUDIOS. (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

- OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ СОМО CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".
- II.3. OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA GENERE PARA QUE SE ENCUENTRA EN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- IL4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar EL UBICADO DE REYES, HIDALGO.

III. DE "LAS PARTES"

- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR PRESENTE CONTRATO. TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

SERVICIO CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS **ACTIVIDADES** OBJETO DE LA CONTRATACIÓN NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Υ CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL **PRESTADOR** SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA Α DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA PERSONAL ELLO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR MISMO Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. **TÉCNICAS** DF PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DF LOS SERVICIOS QUE REALICE "EL INSTITUTO". ASESORAR. PATROCINAR 0 CONSTITUIRSE СОМО CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ "EL Α INSTITUTO" **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA OUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS **EXCLUSIVOS** QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL **PRESTADOR** SERVICIO" DEL SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA OUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DF LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÂUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR CABO EL RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DESLINDE DE DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUF "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER PARCIAL 0 TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA 0 MORAL, OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO HONORARIOS, CONCEPTO DE SUS CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

To share

7

INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA CANTIDAD DE SEXTA ** E \$19,500.00 DIECINUEVE MIL **OUINIENTOS PESOS** 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA OUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO DEPOSITARÁN ΕN CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** ANTERIOR). LAS CUALES SE LA CUYO IMPORTE SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" OUE INTERVIENEN SERVICIO". HA CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN OUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" MAYOR PAGO POR ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE NO ESTE PREVISTO EN FΙ DRESENTE EXIGIR INSTRUMENTO JURÍDICO.

SERVICIO" AUTORIZA OUE "EL INSTITUTO" RETENÇA. LA CANTIDAD QUE PRESTADOR DEL RESULTE "FL APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

PRESTADOR SERVICIO" POR CONCEPTO DF INSTITUTO" DARÁ "EL DEL SÉPTIMA. "EL Α LA DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 17,002.80. 0 PARTE PROPORCIONAL TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL QUE SE CUENTE CON MES DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

QUE PRESENTE CONTRATO EXPRESAMENTE, VIGENCIA DEL PARTES" ACUERDAN IΑ OCTAVA. "LAS DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE SUS **EFECTOS** JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA CONTRATO NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN DE "LAS PARTES" SIN OUE AS LO DETERMINE.

EXCEPCIONALES POR RAZONES **FUNDADAS** JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" **NOVENA** EN CASOS PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE **PROCEDIMIENTO** POR PLENA ACEPTACIÓN ADENDUM, LAS CUALES DEBERÁN **FORMALIZARSE** ESCRITO CON LAS PARTES"

"EL INSTITUTO". PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DF TUICIO CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- PRESTAR 1.05 SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD. INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA PRESTACIÓN DE. LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS ACCESO. COMO CONSECUENCIA DE LA TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO:
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- IMPEDIR FI DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE E. POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- SERVICIO" REALICE LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS "EL PRESTADOR DEL NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN **DESPACHO** DE LOS ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN OUE LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALOUIERA DE LAS **OBLIGACIONES ESTABLECIDAS** FN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS **DELITOS** AUTORIDAD COMPETENTE. CON TIPIFICADOS сомо POR LA MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:
- ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE **ACTOS** DE DIVISIONISMO. ALTERCADOS J. FALTA DE INTERÉS EN SUS

- O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS PRIVADOS: Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN **ADMINISTRATIVA** NO GENERARÁ NINGÚN GASTO. COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE "EL NINGÚN TIPO Α FAVOR DF PRESTADOR COMO TAMPOCO SERÁ SERVICIO". ASÍ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POP TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD OUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS **SERVICIOS** ORIGINAL MENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS **ACTIVIDADES** MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO "FI INSTITUTO' DEBERA CURPIP LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERA ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DANOS PERJUICIOS OUE SE CAUSEN CUANDO NO DIERE ESTE AVISO OPORTUNIDAD

DÉCIMO **SEGUNDA** "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER **EVENTO** DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN FI ENTENDIDO OUE DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

TERCERA LINA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUE. ANTE CUALQUIER "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, AOUELLAS EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. APLICAR ENTRE RESCISIÓN **EXIGIR** EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO V ESTABLECER PAGO EL DF UNA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO **PRESTADOS PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO

Página 5 de 6









CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0409/2025

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"		
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	ONTAÑO OSORIO		
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS		
RAÚL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA		
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE MANUEL FRANÇISCO VIDALES SILVA TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION EJECUTIVA	JESUS CASAÑAS PÉREZ JEFE DE DEPARIAMENTO DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN ACADEMICA		

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **REFUGIO ABIMAEL MONTAÑO OSORIO**.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C._______ PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

FAMENTE

C. Refugio Abimael Montaño Osoxio

		,	
			V